

ANEXO I
Programa “Becas SANTANDER CRUE CEPYME Prácticas en Empresa”
Términos y Condiciones Generales
Convocatoria 2017-2018

I. Objetivos

En virtud del **Programa “Becas Santander CRUE CEPYME Prácticas en Empresa”** (en lo sucesivo “el Programa”) se facilitará y promoverá que hasta un máximo de 5.000 estudiantes matriculados en las universidades españolas asociadas a la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (en lo sucesivo “CRUE”), y determinados centros adscritos a las mismas, puedan realizar prácticas externas, según se definen en el *Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios* o aquella otra norma que, en su caso lo sustituya, modifique o complemente, durante un período de tres meses de media jornada en PYMES, microempresas y autónomos participantes y fundaciones, ONG’s y demás asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que participen en su caso.

El objetivo del **Programa “Becas Santander CRUE CEPYME Prácticas en Empresa”** es complementar la formación universitaria de los estudiantes, acercarlos a las realidades del ámbito profesional y facilitar de esta manera su posterior inserción laboral, facilitando a su vez que las Empresas participantes enriquezcan sus funciones y procesos a través de la incorporación de talento joven.

La colaboración de Banco Santander, S.A. (en lo sucesivo “Santander”), de las universidades, representadas por la **CRUE**, y de la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (en lo sucesivo “CEPYME”) en el **Programa “Becas Santander CRUE CEPYME Prácticas en Empresa”**, tiene como objetivo promover la formalización de nuevos convenios de cooperación educativa que permitan la realización de prácticas externas de los alumnos y un aumento en el número de plazas ofertadas, apoyando la creación de nuevos vínculos entre empresas y universidades.

La presente Convocatoria del Programa, en la que se ofertarán hasta un máximo de 5.000 plazas, se desarrollará durante el curso académico 2017/2018 y las prácticas en empresa o entidad participante podrán realizarse hasta el 30 de septiembre de 2018. De manera excepcional y previa petición justificada por parte de la Universidad o del centro adscrito participante, se podrá ampliar dicho plazo hasta el 31 de diciembre de 2018.

II. Universidades y Centros Adscritos a las mismas Participantes

La **CRUE** hará extensiva la participación en el Programa a la totalidad de sus Universidades asociadas, así como a determinados centros adscritos a las mismas, a quienes expresamente se les comunicará, entendiéndose implícita su adhesión y el otorgamiento de su toma de razón, conocimiento y aceptación de los presentes Términos y Condiciones del Programa en cualquier comunicación que realicen al **Santander** y/o a la **CRUE** de la que se deduzca su participación en el mismo.

No obstante lo anterior, aquella Universidad o centro adscrito a las mismas que voluntariamente no desee participar en esta convocatoria, deberá ponerlo en conocimiento de la **CRUE** en un plazo no superior a quince días a contar desde el inicio de la convocatoria.

Corresponde a cada Universidad y centro adscrito participante en el Programa la financiación y la gestión de las prácticas y de las bolsas o ayudas correspondientes a las mismas, que le sean asignadas en cada convocatoria, respetando en todo caso los términos y condiciones recogidos en el presente documento, y siendo responsables de coordinar y gestionar todos los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento.

Las Universidades y centros adscritos participantes deberán difundir el Programa en el seno de sus respectivas comunidades universitarias y gestionar, mediante la correspondiente convocatoria y procedimientos al uso, la selección de los estudiantes beneficiarios, respetando en todo caso los criterios establecidos en el presente documento. Forman parte de los presentes Términos y Condiciones Generales, las Bases Generales para Estudiantes y Empresas participantes que, en todo caso, deberán respetar las Universidades y centros adscritos participantes en su convocatoria.

Las Universidades y centros adscritos participantes identificarán, en el marco de sus programas de prácticas, las correspondientes a este Programa haciendo mención expresa a la denominación **“Becas Santander CRUE CEPYME Prácticas en Empresa”** e incluyendo los logotipos de **Santander**, la **CRUE** y **CEPYME** en la documentación y soportes correspondientes.

En la convocatoria 2017-2018, el **Santander** realizará un mecenazgo a favor de las Universidades y centros adscritos participantes hasta un importe máximo total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (2.250.000 €)** y el conjunto de las PYMES, microempresas y autónomos participantes y fundaciones, ONG´s y demás asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que participen en su caso, realizarán aportaciones a favor de las Universidades y centros adscritos participantes por hasta un importe máximo total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (2.250.000 €)** para que universidades y centros adscritos a las mismas financien bolsas o ayudas al estudio que deberán recibir los estudiantes.

La aportación a favor de las Universidades y centros adscritos participantes correspondientes a cada uno de sus estudiantes se hará efectiva, mediante su ingreso en la cuenta abierta a nombre de la Universidad o centro adscrito en el **Santander**, desde la cuenta abierta al efecto bajo la denominación de Programa **“Becas Santander CRUE CEPYME Prácticas en Empresa”**, una vez el estudiante que realizará las prácticas, acepte la misma a través del sistema habilitado al efecto en la página web del **Santander** www.becas-santander.com y esté confirmada la participación de la empresa en el programa.

El **Santander** y/o las PYMES, microempresas y autónomos participantes y fundaciones, ONG´s y demás asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que participen en su caso acordarán la manera de proceder al abono de la aportación a la universidad, comunicándolo a la misma en el transcurso de la convocatoria, una vez se abra el periodo de asignación de la beca.

Las Universidades y centros adscritos participantes habrán de destinar las cantidades que, en concepto de mecenazgo, reciban procedentes del presente Programa íntegramente para financiar:

a) **el pago de una bolsa o ayuda económica** a cada uno de los estudiantes que, al amparo del Programa, realicen prácticas en las PYMES, microempresas y autónomos participantes y fundaciones, ONG's y demás asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que participen en su caso, por un período de tres meses de media jornada. Sobre este importe la universidad practicará las procedentes retenciones a cargo del estudiante, por imperativo legal o reglamentario, aplicable a los estudiantes que realicen sus prácticas, según la normativa vigente en esta materia. La Universidad o centro adscrito hará efectivo al becario el importe correspondiente a la bolsa o ayuda económica atendiendo a su normativa interna de gestión en relación con las prácticas formativas. En todo caso, el importe correspondiente a la bolsa o ayuda al estudio se abonará al estudiante por la Universidad o el centro asociado participante en la cuenta aperturada a nombre de aquél a tal efecto en el **Santander**.

y b) el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, al que ostente la condición de empresario o equivalente en relación con los estudiantes que realicen prácticas, según *Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios*, o cualquier otra normativa de carácter general que la complemente, modifique o sustituya, incluidas, entre otras, en su caso, las de alta, cotización e ingreso, pago de cuotas y seguros, incluso de accidentes o de responsabilidad civil. A los efectos de la presente, la Universidad será la única encargada de cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad Social y demás obligaciones fiscales previstas en la normativa vigente en cada momento.

En todo caso, el importe unitario de la bolsa o ayuda económica que recibirá cada uno de los estudiantes será el mismo en todas las Universidades y centros adscritos participantes, sin perjuicio de que este importe pueda variar en función de que la práctica tenga la consideración de práctica curricular o no, en cuyo caso y al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimoquinta del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio o cualquier otra norma que la sustituya, modifique o complemente en el futuro, podría estar bonificada en la cotización de la Seguridad Social. En el caso de que la práctica formativa sea curricular y esté bonificada, la universidad estará obligada a reintegrar al estudiante el importe de la bonificación una vez que se haya efectuado la devolución por parte de la Seguridad Social.

Las Universidades y centros adscritos no podrán reducir el importe que, en concepto de bolsa o ayuda al estudio, le corresponda al estudiante que realice la práctica al amparo del Programa, de conformidad con lo anterior, por imputación de otros costes distintos de los indicados en el apartado b) anterior, asumiendo cualquier otro gasto en los que pueda incurrir con motivo de la selección de los estudiantes candidatos a realizar la práctica profesional. Lo anterior sin perjuicio de las retenciones que, de conformidad con el apartado a) anterior corresponda realizar en cada momento.

La percepción de la bolsa o ayuda económica objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante que realice la práctica al amparo del mismo.

Las Universidades y centros adscritos, con la colaboración del **Santander** en lo relativo a la inscripción en el Programa, realizarán, asimismo a su costa, la selección de las PYMES, microempresas y autónomos participantes y fundaciones, ONG's y demás asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que participen en su caso, más adecuadas para la participación en el Programa y la asignación de los estudiantes, de acuerdo con los criterios definidos en el presente documento, reservándose la posibilidad de dejar fuera del Programa aquellas empresas que no cumplan con los objetivos esenciales del mismo.

Las Universidades y centros adscritos participantes facilitarán al **Santander** y a la **CRUE** la información y documentación especificada en el presente documento sobre las bolsas o ayudas económicas otorgadas, así como cualquier otra información relativa al Programa y a su ejecución, que le sea requerida para su debido seguimiento por parte de **Santander** o de la **CRUE**.

III. Empresas y Entidades de Acogida

Únicamente podrán participar en el Programa, las PYMES, microempresas y autónomos y en su caso las fundaciones, ONG's y demás asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que participen, ubicadas en el territorio nacional, que cumplan los requisitos que se especifican a continuación, independientemente de la localización de su/s centro/s de trabajo, siempre que puedan formalizar un Convenio de Cooperación Educativa. Quedan, por tanto, excluidas de este programa las grandes empresas que disponen de mecanismos y recursos para financiar este tipo de prácticas.

La participación en el Programa implica la obligación para la PYMES, microempresas y autónomos y para las fundaciones, ONG's y demás asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que participen en su caso, de realizar la correspondiente aportación a favor de las universidades y centros adscritos a las mismas para que los mismos financien junto con la aportación del Santander las bolsas o ayudas económicas que deberán recibir los estudiantes. Esta aportación económica no tendrá el carácter de gasto fiscalmente deducible.

La participación en la convocatoria 2016-2017 del Programa como entidad de acogida no determinará la exclusión de la convocatoria 2017-2018, siempre que el interesado continúe cumpliendo los requisitos y condiciones exigidos para la presente convocatoria. Asimismo, las Universidades y centros adscritos participantes en el Programa podrán, con carácter excepcional, participar en éste con la condición de entidad de acogida de igual número de becarios, a los que les fueron asignados en la convocatoria 2016-2017 del Programa. Del mismo modo y en aras de la mejor gestión del Programa, **CRUE** y **CEPYME** podrán actuar cada una como entidades de acogida de un único estudiante en prácticas participante en el Programa.

Las organizaciones empresariales de **CEPYME** podrán ser receptoras de becarios, en las mismas condiciones que cualquier otra pyme.

Se considera PYMES, microempresas y autónomos participantes y fundaciones, ONG´s y demás asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que participen en su caso a efectos de los presentes Términos y Condiciones Generales, a aquellas entidades que ocupan a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no supere los 43 millones de euros. Sin perjuicio de lo anterior, estos criterios podrán modificarse por razones debidamente justificadas, siempre que supongan mejor cumplimiento de los objetivos y fines del Programa.

Con el objetivo de fomentar la empleabilidad de los jóvenes universitarios que persigue el Programa, las PYMES, microempresas y autónomos participantes y las fundaciones, ONG´s y demás asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que participen en su caso deberán asegurar los mecanismos y procedimientos necesarios para su eficacia e interés desde el punto de vista formativo del alumno, tales como: la asignación de un tutor responsable que forme parte de la empresa que será el encargado de su seguimiento, el diseño del plan de formación durante el período de realización de la práctica, la asignación de funciones y tareas que contribuyan al desarrollo de competencias profesionales que complementen los conocimientos técnicos del alumno, entre otros.

El Santander y las Universidades podrán establecer los mecanismos de control necesarios para que en todo momento las empresas y los estudiantes beneficiarios de las ayudas cumplan convenientemente con los objetivos del Programa.

IV. Destinatarios

Podrán realizar este programa de prácticas en empresas los alumnos universitarios que satisfagan los siguientes requisitos:

- a. Que estén matriculados en cualquier enseñanza oficial o propia de grado y máster impartida por la Universidad o por los Centros adscritos participantes; y aquéllos otros que, cumpliendo con los mismos requisitos, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios, se encuentran cursando estudios en las mismas.
- b. Que tengan superados créditos suficientes del correspondiente título universitario, para, según criterio de la propia Universidad o centro adscrito a la misma, poder acceder a la realización de prácticas externas

- c. Que no mantengan relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable alguna con empresa, institución o entidad o con la propia Universidad o centro adscrito a la misma.
- d. Que no hayan participado como alumno receptor de bolsa o ayuda económica en anteriores convocatorias del programa.
- e. Que no disfruten de una beca o ayuda de carácter público o privado de naturaleza similar a la del Programa en el momento de la convocatoria, en cuyo caso, si quisieran participar en este Programa deberían optar entre una u otra ayuda.

V. Características.

Los estudiantes que participen en el **Programa “Becas Santander CRUE CEPYME Prácticas en Empresa”** realizarán sus prácticas por un período de duración de tres meses de media jornada.

Sin perjuicio de ello, la duración de las prácticas podrá ser mayor, a instancia de las PYMES, microempresas y autónomos participantes y fundaciones, ONG’s y demás asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que participen en su caso, siendo éstas responsables de la bolsa de ayuda económica correspondiente al período que exceda de tres meses de media jornada; todo ello en los términos que pacten los estudiantes con la empresa, una vez que finalice el período de prácticas inicial.

El período de la práctica podrá suspenderse únicamente en el supuesto de interrupción de la actividad empresarial de la entidad de acogida por período vacacional, reiniciándose una vez finalizado éste, hasta completar los tres meses de media jornada, sin que ello conlleve en ningún caso incremento del importe la beca, ni del período de duración de la misma- sin computar tal período vacacional.

En caso de finalización del período de prácticas, antes de los tres meses de media jornada fijados para la misma, a instancia del estudiante beneficiario de la beca, éste únicamente podrá recibir el importe de la bolsa correspondiente a las mensualidades completas durante las que haya realizado la práctica. En este caso la universidad intentará asignar otro estudiante que le sustituya por el tiempo restante.

Si la finalización de la práctica anticipada se hiciera a instancias de la empresa y de manera no justificada, ésta no tendrá derecho a reclamar por concepto alguno.

En caso de que no llegara a completarse el período de duración total de la beca, bien porque la empresa no quisiera continuar con el estudiante bien porque el estudiante no quisiera continuar realizando la práctica- salvo que concurra una causa justificada y sea comunicado con la suficiente antelación a la Universidad -, la Universidad se reserva la posibilidad de reclamar a cualquiera de ellos la parte proporcional de los gastos fiscales o de seguridad social de carácter legal que haya soportado durante el período de realización de la práctica

A efectos de programación formativa, los Convenios de Cooperación Educativa que se suscriban con las empresas o instituciones de acogida deberán recoger de forma

expresa aquéllas prácticas que de forma excepcional, y a instancia y por cuenta de éstas, según se recoge anteriormente, amplíen su duración a más de tres meses de media jornada.

Los estudiantes que participen en el **Programa “Becas Santander CRUE CEPYME Prácticas en Empresa”** tendrán derecho a percibir una bolsa o ayuda al estudio, en los términos indicados en el apartado II anterior.

Deberá formalizarse un convenio de cooperación educativa por el que se establezca un marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la empresa y la universidad o centro adscrito financiadora de las ayudas y participantes en el Programa, incluidas las características de las prácticas, su duración, horario, y cualesquiera otros aspectos de las mismas, incluidos aquéllos que no estén reguladas por el presente documento. El convenio de cooperación educativa deberá ajustarse a la normativa vigente relativa a prácticas externas, pudiendo asimismo recoger la regulación establecida por la propia Universidad o centro universitario; si bien, en todo caso, deberá respetar, y en la medida en que resulte necesario incorporar, el contenido del presente, que prevalecerá en todo aquello en que resulte contradictorio. Se contempla la posibilidad de que las prácticas estén relacionadas con el desarrollo del Trabajo Fin de Grado (TFG) o con el Trabajo Fin de Master (TFM) del estudiante, en ese caso el acuerdo de prácticas deberá recoger el tema del proyecto.

VI. Gestión

Será condición ineludible para los estudiantes que deseen hacer prácticas en empresas al amparo del Programa y para las PYMES, microempresas y autónomos participantes y fundaciones, ONG’s y demás asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que participen en su caso, inscribirse a través de la página web habilitada a dichos efectos www.becas-santander.com.

La inscripción de las empresas deberá realizarse entre el 1 de diciembre de 2017 y el 31 de enero de 2018 y la de estudiantes participantes deberá realizarse entre el 15 de diciembre de 2017 y 31 de enero de 2018. El período de prácticas comenzará a partir del 15 de febrero de 2018, finalizando antes del 30 de septiembre de 2018, excepcionalmente podrá autorizarse la ampliación de las mismas hasta el 31 de diciembre de 2018, previa petición por escrito a la CRUE al correo electrónico consultas.becas@crue.org.

El **Santander**, como responsable de la página web en la que se recojan las inscripciones, habilitará el procedimiento necesario para que las solicitudes recibidas de estudiantes de cada Universidad o centro adscrito participante y empresas de acogida, sean puestas a disposición del Departamento o Unidad indicada a tal efecto en cada una de las mismas a través de tal página web.

La Universidad o centro adscrito participante en la convocatoria interna que realice en desarrollo y ejecución del Programa podrá establecer los requisitos de convocatoria y procedimientos de gestión habituales, según su propia normativa interna y políticas de realización de prácticas formativas, siempre que los mismos no contravengan lo establecidos en los presentes Términos y Condiciones Generales.

VII. Asignación de las prácticas entre los candidatos

Concluido el periodo de inscripción, la asignación y financiación de las prácticas entre los candidatos se realizará por las universidades y centros adscritos participantes, una vez accedan a la información relativa a los interesados en participar en el Programa, de acuerdo con los criterios de transparencia y mérito y aquéllos otros que la Universidad considere de aplicación, en el marco de sus políticas de realización de prácticas formativas.

La asignación de las becas a los estudiantes se realizará por las universidades hasta el 15 de junio de 2018, como fecha límite, sin posibilidad alguna de excepción, asignación que se comunicará al estudiante quién dispondrá de 48 horas para cursar su aceptación, todo ello a través de la página web www.becas-santander.com. No obstante a fecha 30 de marzo de 2018 se realizará una consulta a las universidades sobre las previsiones de las asignaciones no cubiertas, a los efectos de facilitar el poder cubrir el mayor número de becas, redistribuyéndose las no asignadas a otras universidades

Una vez que la Universidad reciba la comunicación de que el estudiante y la empresa han aceptado la asignación, todo ello a través de la página web www.becas-santander.com, podrá proceder al alta en la SS del alumno y demás trámites.

VIII. Distribución de los candidatos entre las empresas

El Programa pretende hacer extensivas las prácticas formativas de estudiantes universitarios a aquellas PYMES, microempresas y autónomos participantes y fundaciones, ONG's y demás asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que participen en su caso y que tradicionalmente no hayan tenido acceso a las mismas o que puedan tener dificultades en llevarlas a cabo, así como priorizar aquellas empresas que más apuesten por la transferencia de conocimiento y la innovación.

Por tanto, la distribución de los candidatos entre las empresas interesadas en participar en el Programa se realizará por las Universidades y centros adscritos participantes, atendiendo con carácter preferencial a los siguientes criterios:

- que las empresas asuman un compromiso de ampliar los tres meses de duración inicial de las prácticas o de contratación laboral una vez finalizadas las mismas.
- La vinculación de la PYMES, microempresas y autónomos participantes y fundaciones, ONG's y demás asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que participen en su caso, con el Banco Santander (relación comercial existente y/o con "Cuenta 123 Pyme" abierta).
- Las ofertas para la realización de prácticas y proyecto formativo especialmente adecuados a estudiantes con discapacidad.
- Las ofertas de empresas que mantengan colaboración con la universidad o centro adscrito.
- Las ofertas recibidas de spin-offs universitarios.
- Las ofertas de empresas vinculadas a las Cátedras de Empresa Familiar.

Asignada la beca, se le comunicará a la empresa, que dispondrá de cinco – 5 - días naturales para formalizar la concesión de la misma, anulándose automáticamente la asignación de la beca en caso contrario.

IX. Seguimiento

Una vez finalizada la asignación de las prácticas y las correspondientes bolsas o ayudas económicas por parte de las Universidades y centros adscritos a las mismas participantes, éstas facilitarán al **Santander** y la **CRUE** información detallada de las mismas, así como cualquier otra información relativa al Programa y a su ejecución que sea requerida por cualquiera de éstos para su debido seguimiento.

Las Universidades y centros adscritos a las mismas participantes se encargarán de realizar un seguimiento efectivo de las prácticas, de acuerdo con sus procedimientos habituales, y de elaborar la información de seguimiento que **CRUE**, **CEPYME** y/o **Santander**, puedan requerir a la finalización de la convocatoria. Para ello contarán con el propio informe preceptivo elaborado por el tutor de la empresa o entidad participante.